



EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA – INGECON LTDA., representada legalmente por el señor WALTER LEÓN ZAPATA RÍOS, que dentro del expediente No. LFA-11541, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de noviembre de 2013-RESOLUCION No: 110556. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- PRIMERO: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal e intransferible N° LFA-11541, para la extracción total de 10.000 m3 de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de PUERTO NARE (LA MAGDALENA), ANTIQUIA, cuvo objeto es la ejecución de la obra de REHABILITACIÓN RVSA DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - LA ARGELIA - PUERTO NARE, por vencimiento del plazo para el que fue concedida. --- SEGUNDO: IMPONER MULTA de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$1.179.000), que equivale a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a la Sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - INGECON LTDA., con NIT 811.025.261-6, representada legalmente por el señor WALTER LEÓN ZAPATA RÍOS, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 98.571.428; beneficiaria de la Autorización Temporal e intransferible N° LFA-11541, para la extracción total de 10.000 m³ de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de PUERTO NARE (LA MAGDALENA), ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo. --- PARAGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros Nº 1303701966-0 del BANCO AGRARIO, a nombre del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo.---TERCERO: REQUERIR Nuevamente a la Sociedad INGECON LTDA, con el fin de que dé cumplimiento a los requerimientos hechos mediante los Autos de 27 de Febrero de 2013 y 12 de Junio del mismo año, toda vez que la multa no la exonera de tal deber.---CUARTO: Se recuerda a la Sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - INGECON LTDA, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible Nº LFA-11541, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar,---QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



Secretaría de Minas

—ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.—SEXTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.—SEPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la Resolución, archívese el expediente respectivo.—OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE-----Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 1 6 DIC. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

2 0 DIC. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica





